

"Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y sándwich del Sur ,son argentinas"

ORDENANZA N° 39/04

Artículo 1°: Los Establecimientos Comerciales que en todo el ámbito de Jurisdicción municipal brinden acceso a internet están obligados a instalar y activar en todas las computadoras, que se encuentren a disposición del público menor de 18 años de edad un dispositivo de seguridad (filtros , bloqueador de software) que inhabilite el acceso a páginas con contenidos inadecuados , pornográficos y/o de violencia explícita, donde estará absolutamente prohibido fumar .

Artículo 2°: **ESTABLÉCESE** una restricción horaria para dichos lugares prohibiéndose la permanencia de menores de 16 años entre las 22 .00 horas y las 8.00 horas, excepto que cuenten con autorización de sus padres.

Artículo 3°: Los proveedores del servicio de internet están obligados a entregar en forma gratuita a cada usuario, cliente y/o adherente, material bibliográfico, y filtros de Acceso a Redes y/o internet apto para ser utilizado en forma personal dentro del ámbito domiciliario.

Artículo 4°: **IMPLEMENTÁSE** la obligatoriedad de la instalación y funcionamiento de software de control, reconocidos comúnmente como filtros de Acceso a Redes y/o Internet en lugares públicos .

Artículo 5°: **CRÉASE** un Registro único de Denuncias e Infracciones por violación de la presente ordenanza.

Artículo 6°: **DISPÓNESE** que en los demás sectores (excluyendo el determinado en el artículo 1) deberán ajustarse a la ordenanza 34/94 y demás reglamentaciones vigentes .

Artículo 7°. Autorízase al D.E.M. a reglamentar la presente dentro del término de 30 días de su sanción dando un término a los propietarios o responsables de los comercios para implementar lo establecido en la presente ordenanza .

Artículo 8°: La copia de la presente ordenanza deberá ser exhibida en todos los Centros de Navegación por internet .

Artículo 9°: DE FORMA .

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles el día 02 de Junio de 2.004 .En Sesión Ordinaria N° 12/04 .-

Apóstoles, Mnes, 09 de Diciembre de 2005.